



UAIP-15-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, presentada por la ciudadana ///////////////, mayor de edad, Empleada, del domicilio de /////////////// departamento de ///////////////, portadora de su Documento Único de Identidad número ///////////////, mediante la cual requiere:

- **Certificación de nombramientos de Junta Directiva de la Comunidad El progreso # 2, de Ciudad Delgado. Período 2013-2023.**

I. CONSIDERANDO

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-15-2023**, en fecha dieciséis de mayo del presente año a Gerencia Social, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

Por lo que, Gerencia Social a través de Enlace Social ha dado respuesta a requerimiento de información a través de memorándum recibido en fecha veinticuatro de mayo de mayo, del corriente expresando:

Por este medio le informo que a solicitud con número de referencia UAIP-15-2023, se entrega copia de la fecha de juramentación de la Asociación Comunal el Progreso ACEPRO2.

Respecto a la certificación de nombramientos de la Junta Directiva antes mencionada, **ACLÁRECE** a petionario lo siguiente:



1. Aunado a la respuesta por parte de Enlace Social y de conformidad a lo establecido en el art.24 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que la información que se requiere es de carácter confidencial¹ en lo que se refiere a los nombramientos de las personas que conforman dicha directiva; ya que los entes están obligados a la protección de los datos personales de la información que se genera, administra o la que está en poder de las instituciones.
2. No obstante, se hace la entrega de una constancia de la fecha de juramentación de la Directiva en mención que se remitió por parte de Enlace Social a esta oficina, en virtud de hacer de conocimiento al peticionario que ésta se encuentra legalmente inscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Que la información que requiere la solicitante es **Información Confidencial**.

III. RESOLUCIÓN.

De conformidad al art. 6 literal f), 2, 24 literal b), 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54, 56 literal b) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Niéguese** la información solicitada al estar clasificada como información confidencial en base al art.24 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Infórmese** a peticionario que la Directiva en mención se encuentra legalmente inscrita y que se entrega una constancia de la fecha de juramentación de la misma.
- d) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) **Archívese** el expediente administrativo.

Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes
Oficial de Información

¹ **Información confidencial:** es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, art.6 literal f) Ley de Acceso a la Información Pública, 2011.